



Libertad y Orden

Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

SRF0038

298

Bogotá D.C., 23 FEB 2010

AUTO No. 478

"POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA ZONA DE RESERVA FORESTAL CENTRAL, DECLARADA POR LA LEY 2ª DE 1959, EN VIRTUD DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA No. 22528 Y UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO. EXPEDIENTE SRF0038"

EL ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 13 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4120-E1-60466 del 3 de junio de 2008, el señor Francisco Luis Zuluaga Villegas, identificado con la C.C. No. 1.237.015 expedida en Armenia (Quindío), en su calidad de titular de la Licencia de Explotación Minera No. 22528, solicita se inicie el trámite para la sustracción de un área de la Reserva Forestal Central. El proyecto minero se encuentra localizado en la Hacienda Mónaco, vereda Sardinero del Municipio de Córdoba Quindío.

Que la Dirección de Ecosistemas mediante memorando con radicado No. 2100-12-67843 de fecha 12 de septiembre de 2008, emitió el documento: "Términos de Referencia para solicitudes de Sustracción Parcial de áreas de Reserva Forestal Nacional establecidas por la Ley 2ª de 1959 para el desarrollo de Proyectos considerados de Utilidad Pública e Interés General."

Que este despacho remitió mediante oficio con radicado No. 2400-E2-106420 del 17 de septiembre de 2008, al Señor Francisco Luis Zuluaga Villegas, el documento: "Términos de Referencia para solicitudes de Sustracción Parcial de áreas de Reserva Forestal Nacional establecidas por la Ley 2ª de 1959 para el desarrollo de Proyectos considerados de Utilidad Pública e Interés General", con base en el cual debía presentar ante este Ministerio los Estudios Ambientales, para determinar la viabilidad de la sustracción de un área de la Reserva Forestal Central.

**“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA SOLICITUD DE
SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA ZONA DE RESERVA FORESTAL
CENTRAL, DECLARADA POR LA LEY 2ª DE 1959, EN VIRTUD DE LA
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA No. 22528 Y UBICADA EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO. EXPEDIENTE
SRF0038”**

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-21161 del 26 de febrero de 2009, el Señor Francisco Luis Zuluaga Villegas, presenta los informes ambientales requeridos para el trámite de sustracción de un área de la Reserva Forestal Central, para el desarrollo de un proyecto minero localizado en la Hacienda Mónaco, vereda Sardinero del Municipio de Córdoba en el departamento de Quindío, en virtud de la Licencia de Explotación Minera No. 22528.

Que mediante oficio con radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-6377 del 19 de enero de 2009, se presenta por parte de los señores Efraín Ulloa Venegas, identificado con la C.C. No. 6.073.683 expedida en Cali, obrando como representante legal de la Sociedad Bioabonos del Tequendama Ltda., con Nit No. 900.131.723-3 y del señor Juan Alberto Londoño Alzate, identificado con la C.C. No. 4.397.794 expedida en Calarcá, solicitud de cesión del trámite de sustracción de un área de la Reserva Forestal Central, para el desarrollo de un proyecto minero localizado en jurisdicción del Municipio de Córdoba en el departamento de Quindío, en virtud de la Licencia de Explotación Minera No. 22528.

Que para tal efecto los solicitantes adjuntan la siguiente documentación:

1. Solicitud de cesión del trámite de sustracción.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Bioabonos del Tequendama Ltda., con Nit No. 900.131.723-3.
3. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los señores Efraín Ulloa Venegas y Juan Alberto Londoño Alzate.
4. Copia simple del edicto 00891 de 2009, por medio del cual se notifica la Resolución GTRI No. 177 de junio 25 de 2009, que declara perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones que corresponden al señor Francisco Luis Zuluaga Villegas, dentro de la Licencia de explotación No. 22528, a favor de Bioabonos del Tequendama Ltda., con Nit No. 900.131.723-3, representada legalmente por el señor Efraín Ulloa Venegas, identificado con la C.C. No. 6.073.683 expedida en Cali, correspondiente al 50% y del señor Juan Alberto Londoño Alzate, identificado con la C.C. No. 4.397.794 expedida en Calarcá, correspondiente al restante 50%.

Que el artículo 28 del Decreto 1220 de 2005 estableció: *“Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante.*

“El cambio de solicitante no afectará el trámite de licencia ambiental.”

**"POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA SOLICITUD DE
SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA ZONA DE RESERVA FORESTAL
CENTRAL, DECLARADA POR LA LEY 2ª DE 1959, EN VIRTUD DE LA
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA No. 22528 Y UBICADA EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO. EXPEDIENTE
SRF0038"**

Que este Ministerio después de realizar la evaluación y análisis de dicha solicitud y teniendo en cuenta que no existe norma aplicable al caso concreto, procede la aplicación del citado artículo 28 del Decreto 1220 de 2005, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 153 de 1887 el cual señala:

"Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho."

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos necesarios para el manejo y actualización permanente de los expedientes de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el cambio de titular de la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal Central, para la ejecución del un proyecto minero que se encuentra localizado en la Hacienda Mónaco, vereda Sardinero del Municipio de Córdoba en el departamento del Quindío, en virtud de la Licencia de explotación No. 22528, del señor Francisco Zuluaga Villegas, identificado con la C.C. No. 1.237.015 expedida en Armenia (Quindío); a nombre de la Sociedad Bioabonos del Tequendama Ltda., con Nit No. 900.131.723-3, representada legalmente por el señor Efraín Ulloa Venegas, identificado con la C.C. No. 6.073.683 expedida en Cali, correspondiente al 50% y del señor Juan Alberto Londoño Alzate, identificado con la C.C. No. 4.397.794 expedida en Calarcá, correspondiente al restante 50%; lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA SOLICITUD DE SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE LA ZONA DE RESERVA FORESTAL CENTRAL, DECLARADA POR LA LEY 2ª DE 1959, EN VIRTUD DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN MINERA No. 22528 Y UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO. EXPEDIENTE SRF0038"

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor Francisco Luis Zuluaga Villegas, o a su apoderado debidamente constituido. Calle 127 No. 70F-03 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Efraín Ulloa Venegas, como Representante Legal de la Sociedad Bioabonos del Tequendama Ltda y al señor Juan Alberto Londoño Alzate, o a sus apoderados debidamente constituidos. Carrera 65 A No. 18 -20 Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, no procede recurso por vía gubernativa, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOHN MÁRMOL MONCAYO
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 02 MAR. 2010 de de ☒ notifico personalmente
a Efraín Ulloa Venegas este acto
administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

El notificado: [Firma]
C.C. No. 6073683 T.P.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Expediente SRF0038
Proyecto: María Claudia Orjuela. Abogada. D.L.
Fecha 22/02/10

La anterior providencia se encuentra debidamente notificada y legalmente

reutoriada el día 23 de Marzo de 2010

del Funcionario [Firma]